



CONSTANCIA N° 465

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 776 PRESENTADA POR DOÑA: **NELLY NICOLASA HERRERA DE SOTOMAYOR**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21457768**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **99** DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **RAMONA PEÑA MATTA E HIJOS** A FAVOR DE: **SANTOS HERRERA MEDINA**, CON FECHA 31 DE MARZO DE 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 251 AL 254, DEL TOMO II DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **NELLY NICOLASA HERRERA DE SOTOMAYOR** CON DNI N° **21457768**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 12:31:18-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



T N° 63531071

Doscientos cincuenta

aps, al principio citados, se a firmaron
 i notificaron su contenido i lo firmaron
 junto con los testigos; doy fi-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Número: noventa y nueve
 compra-venta
 Doña: Ramona Parra Nalla e Hys
 Don: Santos Herrera Medina

De los, a treinta y seis
 de Marzo de mil nove-
 cientos setenta y siete
 en, César A. Sánchez
 Caballero, Notario Pi-

si por...
 onia, a...
 ind de...
 tos 16...
 lo de...
 de que...

94

Blanco, de esta Provincia, con libreta electoral número
 noventa millones seiscientos treinta y siete mil setecientos
 quince, con la constancia de supradicho i
 con libreta tributaria número seis mil seiscientos
 cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis
 i los testigos señores don Felipe Encuentro Palacios
 i don Ricardo De la Cruz Hernández, que reú-
 nen los requisitos de ley a fojas doscientos



inscripción del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bien en curso de sus posesiones retentivas. sus posesiones retentivas comparecieron: doña Ramona Peña Watta, peruana, natural i vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, viuda, sucepta de sesenta años de edad, don Pedro Medina Peña, apicultor, casado con doña Julia García Bernabela, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos cuarenticinco mil cincuenta i con libreta tributaria número seis millones trescientos cincuenta y mil quinientos sesenticinco; don Julio Medina Peña, apicultor, soltero, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos quince mil setecientos noventa y cinco i con libreta tributaria número seis millones trescientos cincuenta mil cincuenta y siete; don Cipriano Medina Peña, apicultor, casado con doña Inés Fajardo Hernández, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco; doña Felicitá Medina Peña, de quehaceres de su casa, casada con don Julio García Medina, no presenta libreta electoral por solo saber firmar de nombre i con libreta tributaria número tres millones cuatrocientos mil quinientos sesenticinco; don Juan Medina Peña, apicultor, casado con doña Julia Ventura, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve i con libreta tributaria número seis millones trescientos cincuenta mil doscientos



T. N. 63531073 Docientos cincuentidos

Yo, don Manuel Medina Peña, apicuetos,
 casado con doña Nelly Ysa Gaurán, con libreta
 electoral número cuatro millones seiscientos cui-
 cuenta mil ciento cincuenta y nueve i con libreta tribu-
 taria número cero trescientos ochenta y siete mil no-
 ventiseis i don Gaudelino Medina Peña, apicuetos, solte-
 ro, con libreta electoral número cuatro millones
 seiscientos veintiseis mil novecientos ochenta y nueve i
 con libreta tributaria en trámite i don Santos Home-
 ra Medina, peruano, natural i vecino de esta
 ciudad, casado con doña Rosa Betrán Flores,
 chefes, con libreta electoral número cuatro millones
 seiscientos veintidos mil setecientos, sufragante;
 i con libreta tributaria en trámite con el número
 cero cincuentidos mil cuatrocientos ocho, los compa-
 raentes mayores de edad, proceden por su
 propio derecho, habidos para contratar e intelligen-
 tes en el idioma castellano a queues conozco,
 así como a los testigos instrumentales de que
 doy fe, como de haber cumplido con lo que dis-
 ponen los artículos treinta y ocho al cuarentino de
 la ley del notariado i me entregaron una minu-
 ta firmada de compra-venta, para que se
 contenga sobre a Escritura Pública, la que se
 valada con el número notarial de noventa y dos, queda
 agregada al legajo respectivo de minutos, cuyo
 texto literal es como sigue: Minuta.- Número
 ciento ochenta y cuatro.- Número noventa y cuatro.-
 Señor notario.- Extienda en su Registro de Escritu-
 ras Públicas, una de compra-venta, a los



siguientes términos.- Primero.- Doña Ramona Peña
Matta y sus hijos don Dito, don Julio, don Leó
quiano, doña F. Dicitá, don Juan, don Manuel
y don Candelario Medina Peña, son propietarios
entre otros inmuebles de un trozo de sitio solar,
ubicado en el fundo Manzanillo, comprensión
del distrito del Cercado de esta Provincia, cuyos limi
tes son: por el Norte, con propiedad de Ramón
Quispe; por el Sur, con una calle sin nombre,
y por el Oeste, con terrenos de propiedad de la
sucesión. Dando sus medidas geométricas:
por el Norte y Sur setenta y cinco metros linea
les y por el Este y Oeste, veintiseis setenta y cinco
metros lineales, que hacen el área de doscien
tos treinta y seis metros cuadrados.- Este
inmueble lo tuvieron por herencia de don
Manuel Medina Peña, fallecido el Treintinueve
de Agosto de mil novecientos veinticuatro,
cuyo impuesto de sucesión se encuentra
abonado con el certificado provisional
número quinientos cuarenta y tres
cientos cincuenta y seis.- Segundo.- Por el pre
sente contrato doña Ramona Peña Matta y
sus hijos dan en venta real y enajenación
perpetua el solar descrito en la cláusula ante
rior a favor de Santos Reenera Medina, por
el precio de veinticuatro mil Soles Dto, suma
que será pagada al momento de firmar
la presente minuta.- Tercero.- Declaran en
los contratantes que el precio pacta



N.º 63531075

Doscientos cincuenta y tres

do es el que realmente le corresponde al inmueble que se vende, por lo que se hace nula y reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar abarcando la venta a todas sus entradas, salidas, usos, eslabones, rendimientos, aires y demás derechos inherentes a la propiedad, sin reservarse nada para sí los vendedores, quienes declaran que sobre el solar que es materia de la venta no pesa ningún gravamen judicial o extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, por lo que se obliga a la erección y saneamiento conforme a ley. Cuarto. Declaran los vendedores que el inmueble materia de la venta está afecto al pago de predios, encontrándose al día en dicho pago. Quinto. Ambos contratantes se responsabilizan por cualquier impagable pago que se esté adelantando por concepto de arriendos o arriendos municipales. Sexto. Todos los gastos que origine elaborar esta minuta a escritura pública, serán pagados conforme a ley. Séptimo. Señalan sus respectivos domicilios los vendedores en el fundo Manzanilla y el comprador en la calle Manuel Medina número trescientos ochenta y tres del fundo Manzanilla de esta ciudad. Octavo. Ambos contratantes aceptan los términos de la presente minuta y se obligan a su fiel cumplimiento. Ape que usted señor notario las demás cláusulas de estilo. Dco, treinta de junio de mil novecientos



Los sesentisiete... Leonidas Andauré, Barcoado, Ra-
mona Peña M., Roguelbino Medina, Juan Medina,
Felicita Medina, Victor Medina, Julio Medina P., Pi-
prianos Medina, Manuel Medina P., Santos Hompe-
na Medina, Leo, Felicitá, seis, sesentisiete, P. San-
chez C. Notario. Au Bello del Notario, Ministerio
de Hacienda y Comercio - Superintendencia Nacional
de Contribuciones - Oficina Departamental de Ba-
se la presente minuta, por haberse afianzado
el impuesto a la sucesión de don Manuel Medina
León, con Recibo Provisional número quinientos
cuarenta y trescientos cincuenta y seis, expedido
por la Caja de Depósitos y consignaciones de la Zona
de Base, de fecha tres de Mayo de mil novecientos
sesentisiete, el lote de terrenos materia de
esta forma parte de otro de mayor extensión,
cuya área total fue de diez hectáreas y cero seis
cientos cincuenta y cuatro metros cuadrados,
habiéndose valorizado en ciento cincuenta mil
novecientos sesentisiete cincuenta y dos Dto,
a la fecha del fallecimiento del causante, de-
jado el treinta y ocho, sesentisiete, Leo, doce
de Julio de mil novecientos sesentisiete, Dto. Bue-
na del Ministerio de Hacienda y Comercio - Supe-
rintendencia de Contribuciones - Leonidas Peña
Balderrán, Au Bello. Leonique Justinao Ruiz -
Auxiliar primero - A notación. La presente mi-
nuta está labrada al pago del siguiente impuesto:
Arbitral de Sucesiones Ley quince mil dos-
cientos treinta y cinco, doce por ciento. Dos mil ochocientos



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/12/2022 12:27:50-0500



SERIE T N.º 63531077

Docientos cincuenta y cuatro

cientos ochenta y seis Dms. Las treinta de ju
 nio de este novecientos sesentiseis. Por conclusion
 instruidos los señores del contenido de esta escritu
 ra de compra-venta, por la lectura que de toda
 ella les hice, en presencia de los testigos, al
 principio citados, se afirmaron y ratificaron
 en su contenido y lo firmaron junto con los
 testigos de que voy de -

Sancti Spiritus

Juanita

Ramona Peña

Medina

Juan Medina

Delicias i Medina Victor Medina

J. Harris

J. Harris

[Signature]

95

Expedi Santos, en
 21 Julio 1971, day
 21 n

Expedi 17 Julio
 mis a Subscrit
 de Santos Santos
 en 27 de Julio
 1971, day

Numero: Docientos
Compra-venta
 Dono: Raquel Susana Gonzalez A.
 Adon: Marcelas Omecio Matla.

100
 Que sea a dos de mil
 de mil novecientos seten
 tientos ante mi, Cesar
 A. Sanchez, Colablero
 Notario Publico, de esta

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 12:28:07-0500